ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0935-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 30 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Tecnológico.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Orlando Quiroga Treviño.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Ciencia, Tecnología e Innovación.

II.- SINOPSIS

Incluir que el 1% del Producto Interno Bruto, se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.	**DECRETO POR EL QUE SE QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.** **ÚNICO.** Se **reforma** el párrafo cuarto del artículo 30 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para quedar como sigue:
Artículo 30. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se debe considerar el presupuesto destinado a humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. … … El monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo 30. ... ... El monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación**, no podrá ser menor al 1 por ciento del Producto Interno Bruto,** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

	TRANSITORIOS. **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Las autoridades correspondientes tendrán 180 días para adecuar sus reglamentos a efectos de cumplir el presente decreto. **TERCERO.** Para asegurar el cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 30 el Estado garantizará una inversión progresiva en el monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, mismo que no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior. En el mismo sentido, el porcentaje de inversión deberá incrementarse con la intención de alcanzar el 1 por ciento del Producto Interno Bruto en un plazo máximo de 10 años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto deberá presentar a la Cámara de Diputados una estrategia de implementación para el crecimiento progresivo del presupuesto en Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Anualmente, las Secretarías mencionadas en el párrafo anterior elaborarán la estrategia de presupuesto

	progresivo, que será aprobada por la Cámara de Diputados. **CUARTO.** El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación presentará al Congreso de la Unión un informe anual sobre la evaluación de la inversión en el desarrollo científico y tecnológico del país. **QUINTO.** La Cámara de Diputados revisará anualmente el presupuesto proyectado para Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación y deberá asegurar su crecimiento progresivo y sostenible.

Luis Santos Galindo.